



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°
N/ REF.: Sesiones Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Rdo. Acuerdo JGL 27/05/2021

DESTINATARIO: DON SANTIAGO MARTÍN
SÁNCHEZ.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo:

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.2.-NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Ayuntamiento de Burgo de Osma se le hace saber lo siguiente:

1º.- Con fecha 15 de febrero de 2021 se registra de entrada en estas dependencias municipales con número 414 , **escrito** instado por Don Emiliano Muñoz Fernández, en virtud del cual

EXPONE:

PRIMERO.- Que en el Polígono 21 de este término municipal y con número de parcela catastral 9024 discurre un camino público que a su vez une los también caminos públicos denominados de las Avenidas y Camino Alto. Se adjunta plano catastral a efectos de su identificación (Documento número 1)

SEGUNDO.- Que como se indica y tal como figura en la consulta descriptiva y gráfica del catastro que también se adjunta (Documento número 2), se trata de una vía de comunicación de dominio público.

TERCERO.- Que sin embargo el tránsito tanto peatonal como rodado a través de dicho camino público en la actualidad es imposible por encontrarse cortado mediante la colocación de un cierre que impide atravesarlo de lado a lado, algo que ya se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en ocasiones anteriores.

CUARTO.- Que no habiéndose retirado el referido obstáculo, permaneciendo en consecuencia cortado dicho camino, solicito que por parte de este Ayuntamiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se proceda a ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.



2º.-

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON EMILIANO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

En primer lugar, en contestación a lo dispuesto por usted en los apartados “Primero y Segundo” de su escrito:

“Que en el Polígono 21 de este término municipal y con número de parcela catastral 9024 discurre un camino público que a su vez une los también caminos públicos denominados de las Avenidas y Camino Alto.

Que como se indica y tal como figura en la consulta descriptiva y gráfica del catastro que también se adjunta (Documento número 2), se trata de una vía de comunicación de dominio público.”

Este Ayuntamiento le pone en su conocimiento que esa parcela catastral a la que hace referencia puede ser de dominio público.

En segundo lugar, en contestación a lo dispuesto por usted en el apartado “Tercero” del escrito de referencia:

“Que sin embargo el tránsito tanto peatonal como rodado a través de dicho camino público en la actualidad es imposible por encontrarse cortado mediante la colocación de un cierre que impide atravesarlo de lado a lado, algo que ya se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en ocasiones anteriores.”

Cabe decir, que según los datos obrantes en los archivos municipales de este Ayuntamiento, consta licencia de obras otorgada en sesión celebrada en Comisión de Gobierno de fecha siete de mayo de 1.997 para cerramiento de finca en esa zona.

Y, entendemos que las personas que llevasen a cabo la ejecución de esa obra cerrarían el posible camino al que se hace referencia. Además desde que se otorgó ese permiso se tiene conocimiento que esa zona lleva vallada más de veinticuatro años.



En tercer y último lugar, visto lo dispuesto por usted en el apartado “Cuarto” de este escrito:

Este Ayuntamiento acuerda requerir al propietario de las parcelas 244 y 254 del Polígono 21 entre las cuales discurre el posible camino, para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda si lo considera oportuno y a su juicio entiende que es un posible camino público a la apertura del mismo.

3º.- Por lo anteriormente expuesto, se le requiere como propietario de las parcelas 244 y 254 del Polígono 21 entre las cuales discurre el posible camino, para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda si lo considera oportuno y a su juicio entiende que es un posible camino público a la apertura del mismo.

Lo que le notifico a Vd., de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; haciéndole saber que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Capítulo II “recursos administrativos” dentro del Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta (por haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin haberle notificado resolución) del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en los siguientes plazos:



Dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Seis meses contados desde el siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgohondo, a 18 de junio

LA SECRETARIA

